



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SUMILLA: PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32186 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025



EL CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA, ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES, integrante del Grupo Parlamentario "BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACION NACIONAL", de conformidad al artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el Reglamento del Congreso de la República, Artículos 22° inciso c), 67°, 74°, 75° y 76°, presenta la siguiente **PROPUESTA LEGISLATIVA**:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA;
Ha dado la siguiente Ley:

PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA CENTÉSIMA DÉCIMA OCTAVA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 32186 - LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025.

Artículo 1. Objeto de la Ley

Modificar la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32186, que corresponde a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

Se dispone, de manera excepcional, el proceso de cambio del grupo ocupacional y de la línea de carrera del personal asistencial profesional, de auxiliar técnico a profesional de salud del Ministerio de Defensa.

Artículo 3. Modificación de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32186 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

Se modifica la Ley N° 32186, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, incorporándose lo siguiente:

5. Se autoriza, de manera excepcional durante el año 2025, al Ministerio de Defensa, a convocar concursos de méritos cerrados dentro de la entidad, con el fin de llevar a cabo el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del personal de salud comprendidos en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo 1153, en plazas vacantes, liberadas, plazas orgánicas, en los institutos armados del Ministerio de Defensa. En cuanto a las plazas orgánicas, el cambio se realiza en la misma plaza orgánica donde el profesional se encuentra laborando a la fecha y se efectúa a nivel de inicio de grupo. Esta autorización está exenta de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la ley 32186, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como del literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
6. Se exime al Ministerio de Defensa de la aplicación de los artículos 42°, 45°, 60°, 61°, 62° y 63° del capítulo V del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como de otras normativas vigentes que restrinjan u obstaculicen el proceso de cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera. Dentro



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, se debe aprobar un reglamento mediante Resolución Ministerial, que define los requisitos como título profesional, Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud – Serums, habilitación profesional, ser nombrado con antigüedad de 03 años a la fecha de vigencia de la presente ley, condiciones, procedimientos y mecanismos necesarios para el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera.

7. Se autoriza al Ministerio de Defensa a realizar los concursos de méritos mencionados utilizando su presupuesto institucional, sin requerir recursos adicionales del tesoro público. Para ello, puede efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el objetivo de habilitar la Partida de Gasto 2.1. "Personal y Obligaciones Sociales", en caso de que necesite una mayor disponibilidad presupuestaria.
8. El Ministerio de Defensa enviará la documentación correspondiente a la Dirección de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas (DGGFRH) para la creación de los registros necesarios en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), de acuerdo con la normativa vigente, si corresponde. Asimismo, autorizar al Ministerio de Defensa para modificar el cuadro para asignación del personal provisional (CAP-P) y aprobar el presupuesto analítico del personal (PAP) en tanto no se apruebe el cuadro de puestos de la entidad (CPE) para la implementación de lo dispuesto en el presente artículo.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Se autoriza al Ministerio de Defensa, para el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones en su presupuesto institucional sin solicitar recursos adicionales al Tesoro Público, con el fin de llevar a cabo el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del personal de salud. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante un decreto supremo, refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Defensa, conforme a la Centésima Décima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32186. Los recursos autorizados no podrán ser utilizados para fines distintos a los asignados, bajo responsabilidad.

Lima, 04 de marzo del 2025.



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2025 11:24:48-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 11:21:47-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 04/03/2025 11:24:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 11:33:05-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 11:57:39-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/03/2025 13:45:47-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **05** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10413/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA; Y**
- 2. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. INTRODUCCIÓN

El objetivo de este proyecto de ley es optimizar la gestión del personal de salud en el Ministerio de Defensa, con un enfoque particular en los procesos relacionados con el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera. Esta propuesta se enmarca en la Ley N° 23536, que establece las normas generales que regulan el trabajo y la carrera de los profesionales de la salud, a través de la modificación de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32186, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025. Su propósito es introducir mejoras que permitan una gestión más ágil y eficiente del personal de salud en este sector.

Además, se busca proporcionar flexibilidad en los procesos, otorgando excepciones normativas y presupuestarias que faciliten el cambio de grupo ocupacional y de línea de carrera del personal de salud del Ministerio de Defensa, sin comprometer los principios de equilibrio presupuestario ni requerir financiamiento adicional.

Asimismo, esta iniciativa no solo promueve una gestión más eficiente, sino que también garantiza el respeto a los derechos laborales del personal de salud en todo momento, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Perú y otros marcos normativos relevantes. Por lo tanto, es fundamental resaltar que este proyecto de ley tiene como objetivo armonizar las necesidades operativas del Ministerio de Defensa con la protección de los derechos laborales del personal de salud, asegurando un proceso más eficiente y flexible para el desarrollo de sus carreras profesionales.

II. FUNDAMENTACION

El personal asistencial de salud del Ministerio de Defensa juega un papel crucial en la atención médica de las Fuerzas Armadas y sus familias, garantizando el acceso a los servicios de salud. Sin embargo, las restricciones del marco normativo actual limitan su movilidad laboral, lo que afecta negativamente su desarrollo profesional y el aprovechamiento de sus competencias. Por ello, este proyecto de ley tiene como objetivo dotar al Ministerio de Defensa de las herramientas necesarias para gestionar su personal de salud de manera flexible y eficiente, adaptándose a las demandas de su entorno operativo sin comprometer los derechos laborales del personal involucrado.

La modificación de la Centésima Décima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32186, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, es fundamental para garantizar que el Ministerio de Defensa pueda adaptar de manera eficiente su personal de salud a las necesidades operativas en constante evolución. Este proyecto establece un plazo máximo de 30 días para que el Ministerio emita o modifique el reglamento que regula el cambio de grupo ocupacional y la línea de carrera de su personal de salud.

Esta medida busca prevenir retrasos que puedan afectar la operatividad de la institución, asegurando que los procesos de cambio sean ágiles y oportunos. Dado que el personal de salud del Ministerio de Defensa debe estar preparado para responder rápidamente a emergencias en situaciones de conflicto y en misiones humanitarias, la normativa actual debe ser lo suficientemente flexible para adaptarse a estas exigencias.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

La eliminación de los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley del Servicio Civil", es un aspecto clave de este proyecto, ya que permite al Ministerio de Defensa ajustar la gestión de su personal de salud a las particularidades de sus funciones. Al suprimir estos requisitos para los procesos de cambio de grupo ocupacional y línea de carrera, el Ministerio obtiene mayor flexibilidad para adaptar su personal sin comprometer la calidad de los servicios de salud que ofrece. Es importante destacar que esta flexibilización no generará una carga adicional ni desplazará al personal existente, ya que los cambios se implementarán únicamente en plazas vacantes, garantizando un uso eficiente de los recursos humanos y evitando la inestabilidad laboral.

La normativa también promueve la optimización de recursos y la eficiencia operativa, alineándose con el principio de buena administración pública establecido en la Ley N° 29158, "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".

Por estas razones, es esencial aprobar la presente modificación normativa, asegurando una mayor eficiencia en la gestión del talento humano del sector salud dentro del Ministerio de Defensa y garantizando el derecho a la movilidad laboral de su personal asistencial.

III. MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política del Perú

La Constitución establece los derechos fundamentales de los ciudadanos y los deberes del Estado. El artículo 2 garantiza el derecho a la igualdad ante la ley, mientras que el artículo 39 impone al Estado la obligación de promover el bienestar y el desarrollo de los ciudadanos, lo que incluye una gestión eficiente y justa del personal en las instituciones públicas, como el Ministerio de Defensa.¹

2. Declaración Universal de Derechos Humanos

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, esta declaración establece el derecho al trabajo, a una remuneración justa y a condiciones equitativas en el empleo (artículos 23 y 24). Estos principios son esenciales para asegurar que los cambios en la línea de carrera y los grupos ocupacionales respeten los derechos laborales de los trabajadores de salud en el Ministerio de Defensa.²

3. Ley N° 28175, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado

Esta ley tiene como objetivo la promoción de una administración pública eficiente, moderna y transparente, principios que aplican directamente a la gestión del personal en el Ministerio de Defensa. La norma establece que la mejora de la gestión pública debe enfocarse en resultados y en la optimización de los recursos humanos.³

¹ Congreso de la República del Perú. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.

² Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. Asamblea General de la ONU.

³ Congreso de la República del Perú. (2004). *Ley N° 28175, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado*. Diario Oficial El Peruano.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

4. Decreto Legislativo N° 1057, que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

Este decreto regula las relaciones laborales en el sector público bajo el régimen CAS, definiendo los derechos y obligaciones de los trabajadores. Es relevante para el proyecto de ley, ya que establece las condiciones bajo las cuales pueden efectuarse cambios en los grupos ocupacionales y las líneas de carrera.⁴

5. Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa

Este decreto reglamenta la carrera administrativa y establece las disposiciones sobre la organización y funciones de los servidores públicos, quienes se agrupan en diferentes categorías ocupacionales (profesional, técnico y auxiliar) según su formación, capacitación y experiencia.⁵

6. Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público

Este decreto establece la estructura de la carrera administrativa en el sector público, basada en niveles y grupos ocupacionales. Es fundamental para la definición de las condiciones de progreso y desarrollo en la carrera del personal de salud del Ministerio de Defensa, permitiendo una adecuada planificación y organización de su gestión⁶.

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada con las políticas décimo tercera y décimo cuarta del Acuerdo Nacional, las cuales promueven el desarrollo con equidad y justicia social, asegurando que las medidas propuestas contribuyan a mejorar las condiciones laborales y de vida de los profesionales de la salud.

V. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa está alineada con las políticas décimo tercera y décimo cuarta del Acuerdo Nacional, que promueven el desarrollo con equidad y justicia social, asegurando que las medidas propuestas contribuyan a mejorar las condiciones laborales y de vida de los profesionales de salud.

VI. ANALISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa evidencia que no implica un costo adicional para el Estado, ya que faculta al Ministerio de Defensa para llevar a cabo los cambios de grupo ocupacional y de línea de carrera dentro del marco presupuestario vigente. Este enfoque permite

⁴ Congreso de la República del Perú. (2008). *Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)*. Diario Oficial El Peruano.

⁵ Presidencia del Consejo de Ministros. (1990). *Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa*. Diario Oficial El Peruano.

⁶ Congreso de la República del Perú. (1984). *Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público*. Diario Oficial El Peruano.



ALEX ANTONIO PAREDES GONZALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

optimizar los recursos existentes y mejorar la gestión del personal sin requerir un aumento en el presupuesto.

VII. VINCULACION CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La iniciativa se alinea con la Agenda Legislativa del período anual de sesiones 2024-2025, aprobada mediante Resolución Legislativa del Congreso de la República N° 006-2024-2025-CR, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 02 de noviembre de 2024. En particular, está vinculada con los objetivos de equidad y justicia social, incluyendo:

- Política 10: Reducción de la pobreza (Lucha contra la pobreza).
- Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación (Igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales).
- Política 13: Acceso universal a los servicios de salud y seguridad social (Mejora en la situación de los profesionales de salud).
- Política 14: Acceso al empleo pleno, digno y productivo (Modificación y desarrollo de la normatividad laboral vigente).

Lima, marzo del 2025.